



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2013-00542– 00  
Asunto : Requiriendo a las partes.

Armenia, 02 febrero 2022.

En atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso el Juzgado verificar la liquidación de crédito presentada por las partes (doc 25), pero atendiendo la solicitud de reiteración de terminación allegada al expediente la cual viene firmada por ambas partes (doc.29), se requieren para que identifique con nombre completo y de manera clara a quien se le debe realizar la entrega el excedente de los depósitos judiciales , toda vez que:

1. En el numeral tercero, se hace referencia a que:

*“(…) una vez realizado lo anterior, le solicito a la señora juez, poner a disposición la suma que queda a mi favor de \$4.953.444,86 correspondiente al excedente de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado en el banco agrario de Colombia en dicho proceso a órdenes del Juzgado que tiene embargados los remanentes por Gabino González”.*

2. Del numeral anterior, se tiene que revisado el incidente de regulación de honorarios dónde el señor Yecid Arturo Botero actúa como ejecutado, no tiene embargo de remanentes que persiga otro Juzgado para dejar a disposición el excedente que se le entregaría al ejecutante Gabino González.

Ahora, situación distinta es que en el cuaderno principal dónde actúan como parte ejecutante Yecid Arturo Botero y ejecutada Hilda Patricia Herrera Sepulveda, sí surtió efectos el embargo de remanentes para el proceso con radicado 630014003004-2019-00568-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, respecto de la común ejecutada Hilda Patricia Herrera Sepulveda (fl 19 doc 3).

Así las cosas, se deberá aclarar la terminación en el sentido en que se especifique:

1. El valor que debe ser cancelado y entregado al ejecutante Yecid Arturo Botero, respecto de los depósitos que se encuentran a favor del proceso.

Así las cosas, se le concede a la parte el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que precisen lo aquí solicitado, de lo contrario se negará la terminación del proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 03 febrero 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5b32ed2cbf35eef6efda21b958ca0a8c5abcfea9add4fee5ec7658d31a648**

Documento generado en 02/02/2022 10:09:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**